RESOLUCION Nº 220

(05 de marzo de 2021)

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2021"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales 070 de 2007, y 555 de 2011 y las otorgadas por las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993, 1150 del 16 de julio de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

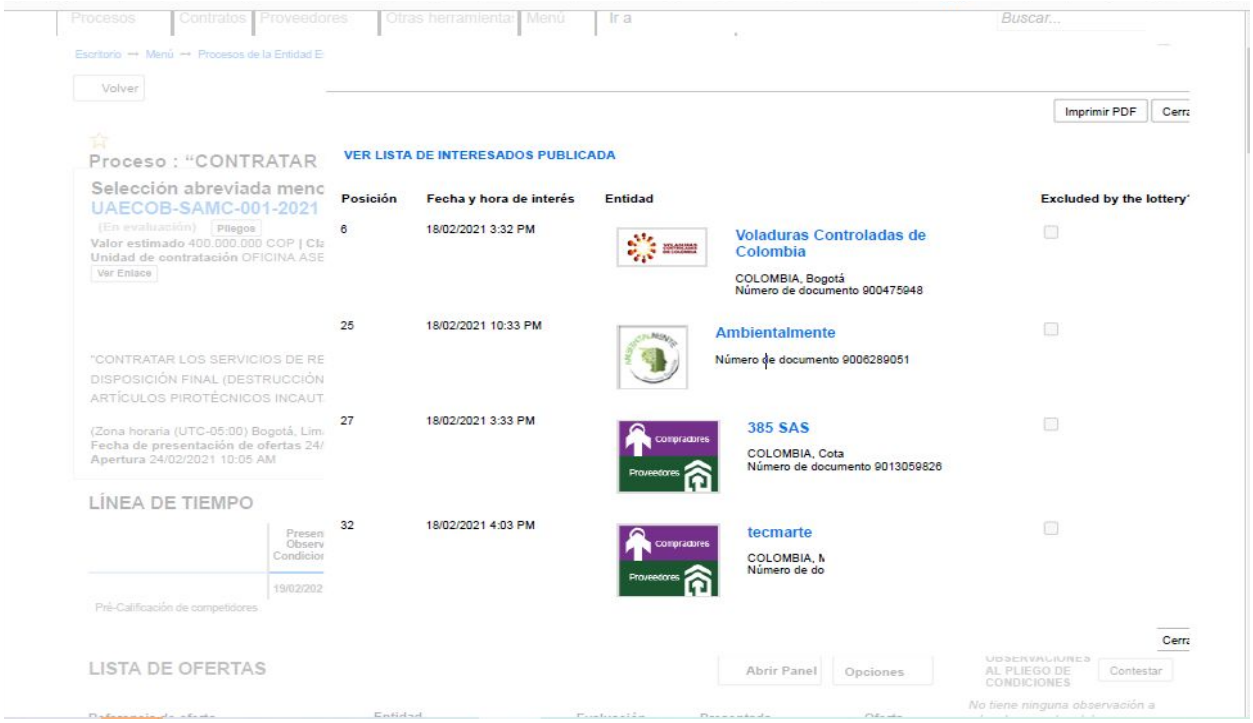
Que la administración requirió **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL"**, para lo cual adelantó el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. **UAECOB-SAMC-001-2021.**

Que el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria, estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso fueron publicados en el portal de contratación (SECOP II), el día 02 de febrero de 2021.

Que con ocasión a su publicación en el portal de contratación (SECOP II), se presentaron observaciones por los oferentes habilitados, las cuales fueron respondidas por la Entidad mediante formulario de respuestas debidamente publicada en la plataforma del SECOP II.

Que mediante Resolución No. 151 del 16 de febrero de 2021 se ordenó la apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **Nº UAECOB-SAMC-001-2021**, la cual fue publicada en la misma fecha en el portal de contratación (SECOP II), junto al pliego de condiciones definitivo, estudio previo definitivo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

Que en el término establecido en el cronograma del proceso presentaron manifestación de interés las siguientes empresas:



Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, no se presentaron observaciones a los mismos.

Que el cierre del proceso de selección se surtió el día 24 de febrero de 2021, presentando oferta los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1	Voladuras Controladas de Colombia SAS

Que el día 26 de febrero de 2021, se publicó en el portal de contratación (SECOP II) el Informe de Evaluación, de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso, con el siguiente consolidado:

No.	PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION FINANCIERA	RESULTADO
1	Voladuras Controladas de Colombia SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el término de traslado de las evaluaciones se surtió por el término de tres (3) días hábiles, esto es entre el 01 y el 03 de marzo de 2021, de conformidad al numeral 3 del artículo **2.2.1.2.1.3.1.** del Decreto 1082 de 2015.

Que en el término de traslado de las evaluaciones no se presentaron observaciones.

Que conforme a lo anterior el orden de elegibilidad es el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			PUNTAJE TOTAL MAX			ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EXPERIENCIA HABILITANTE	PROPUESTA ECONOMICA	CALIDAD	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Voladuras Controladas de Colombia SAS	HABIL	HABIL	HABIL	30	60	10	100	1

Que el Comité Evaluador con base en los resultados de las evaluaciones de la propuesta y verificación de las causales de rechazo, recomendó al Ordenador del Gasto de la UAECOB, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **UAECOB-SAMC-001-2021**, cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL"** a la firma **VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA SAS**, con **NIT No. 900.475.948-1**, representada legalmente por el señor **HENRY MAURICIO CABRERA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.790.119**, expedida en Bogotá D.C., por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE ($400.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución contractual, el cual se ejecutará con los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el proponente.

Que el trámite del proceso de selección se cumplió a cabalidad de acuerdo con el procedimiento determinado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el especial el señalado en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No UAECOB-SAMC-001-2021, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL (DESTRUCCIÓN O DEVOLUCIÓN) DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES, GLOBOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS INCAUTADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN EL DISTRITO CAPITAL"**, al proponente **VOLADURAS CONTROLADAS DE COLOMBIA SAS,** con **NIT No. 900.475.948-1,** representada legalmente por el señor **HENRY MAURICIO CABRERA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.119, expedida en Bogotá D.C, por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE ($400.000.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución contractual, el cual se ejecutará con los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el proponente.

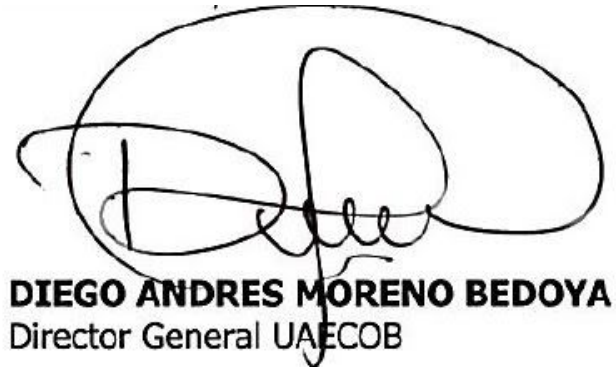
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al proponente que resultó adjudicatario y se comunica a los demás proponentes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno. El acto de adjudicación es irrevocable, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, y por consiguiente el adjudicatario deberá aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,se ordena publicar la presente resolución en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó: Aspectos Jurídicos	Ingrid Zulin Pinedo	Contratista OAJ	
Revisó: Aspecto jurídicos	Laura Gómez	Contratista OAJ	
Revisó Aspectos Jurídicos	Mónica Ma. Pérez	Contratista Asesora Dirección	
Aprobó: Aspectos Jurídicos	Vanessa Gil Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.			